



Bitácora: 32/DG-0010/08/24

Guadalupe, Zac., 29 de agosto de 2024

Hernán Valverde Ramírez
Representante Legal de Casas y Construcciones Alfa S.A. de C.V.
Presente

El presente se emite en referencia al formato FF-SEMARNAT-086 de fecha 01 de agosto del 2024, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el 08 de agosto del año que transcurre, mediante el cual en su carácter de representante legal de la empresa **Casas y Construcciones Alfa S.A. de C.V., (Promovente)**, solicitó a esta Oficina de Representación una modificación al proyecto **“Manifiesto de Impacto Ambiental para la Concesión de Obras Hidráulicas en el Cauce Federal Guerreros, Guadalupe, Zac.”**, consistente en el cambio del paso elevado de tubería de aguas residuales en el cauce primario del arroyo Guerreros, ubicado en el municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Sobre el particular, de la revisión al expediente administrativo del proyecto y a la información presentada con el escrito antes señalado, se desprende lo siguiente:

1. Que mediante el formato con homoclave FF-SEMARNAT-086 relativo al trámite de Modificación a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental de fecha 01 de agosto del 2024, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el 08 de agosto del 2024, la **Promovente** solicitó la modificación al proyecto **“Manifiesto de Impacto Ambiental para la Concesión de Obras Hidráulicas en el Cauce Federal Guerreros, Guadalupe, Zac.” (proyecto)**, ubicado en el municipio de Guadalupe, Zacatecas, registrándose con el número de Bitácora: 32/DG-0010/08/24.
2. Que mediante oficio ORE152-200/1076/2024 de fecha 15 de agosto de 2024, notificado el día 15 de agosto del año que transcurre, se requirió al **Promovente** información complementaria, consistente en:
 - I. *Considerando que pretende la sustitución del Paso Elevado de Tubería de Aguas Residuales, el cual es un cruce en sección transversal sobre el cauce del arroyo Guerreros, y que dicha solicitud de modificación consiste en la instalación de un tubo en forma de sifón que será construido e instalado en el suelo de manera subterránea del cauce del arroyo, en este sentido, deberá presentar los estudios del suelo del cauce, para verificar que dicha obra no comprometa la permeabilidad del cauce.*
 - II. *Deberá presentar las coordenadas Geográficas o UTM, del trayecto que seguirá la tubería tipo sifón y de la misma manera indicar donde se ubicara la construcción de los pozos de visita que manifiesta en la solicitud de modificación.*
 - III. *En la pagina 14 de la solicitud de modificación manifiesta lo que a la letra dice: Dos de estas instituciones (JIAPAZ Y CONAGUA) recomendaron al promovente sustituir la obra del paso elevado de tubería de aguas residuales por un tubo tipo sifón enterrado debajo de la rasante del camino de acceso que atraviesa el Arroyo Guerreros, en este sentido, deberá presentar el documento emitido por estas instituciones donde manifiestan dicha recomendación.*
3. Que el día 22 de agosto del 2024 la **Promovente**, presentó en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación la información solicitada dentro del periodo otorgado.
4. Que mediante oficio ORE152-200/0769/2024 de fecha 20 de junio del 2024, notificado el 24 de junio del 2024, esta Oficina de Representación autorizó de manera condicionada, en materia de impacto ambiental a la empresa Casas y Construcciones Alfa S.A. de C.V., el proyecto denominado “Manifiesto de Impacto Ambiental para la Concesión de Obras Hidráulicas en el Cauce Federal Guerreros, Guadalupe, Zac”, el cual se



emitió en referencia a los aspectos ambientales derivados de la construcción de un embovedado sobre el Arroyo Santa Rita afluente del Arroyo El Coyote, para la construcción de un paso vehicular y peatonal, en una superficie de 380.26 m² y de un paso elevado de tubería de aguas residuales en el cauce primario del Arroyo Guerreros en una superficie de 332.66 m², que en el término **SEGUNDO** de dicho oficio se estableció una vigencia de 02 (dos) años para llevar a cabo las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del proyecto.

5. Que la **Promovente** manifiesta que la modificación consiste en la sustitución de la obra hidráulica del paso elevado de tubería de aguas residuales, la cual se pretende que sea mediante un tubo en forma de sifón que sera construido e instalado en el suelo de manera subterránea del cauce del arroyo Guerreros, en esta parte del arroyo Guerreros cruza un camino de acceso a las áreas agrícolas que se localizan a ambos lados, mismo que por sus condiciones no cuenta con vegetación forestal y su topografía permite dar nivel de Sur (alto) a Norte (bajo) para poder sepultar el tubo en forma de sifón a la profundidad adecuada, de tal modo que la conducción del agua negra tenga el flujo necesario para su desahogo en un cárcamo de visita que proviene de los fraccionamientos aguas arriba.

Que el cruce de la tubería de desalojo de aguas residuales se realizará dentro de la Zona Federal regulada por la CONAGUA, en una longitud de 58.33 m, dentro de la misma superficie autorizada en el proyecto original que corresponde a 332.66 m² y los trabajos se realizarán de manera que no interfiera con el flujo natural del arroyo Guerreros, considerando que en esta parte cruza un camino de acceso y el tipo de suelo es profundo bajo con un pH estable, buena estructura y una textura franca de tal modo que se permita el zanjeo y relleno sin contra tiempos para poder acomodar una cama de arena sobre el cual se recostará el tubo de 12" tipo sifón permitiendo la compactación a su condición original.

6. Que la modificación al proyecto denominado **Manifiesto de Impacto Ambiental para la Concesión de Obras Hidráulicas en el Cauce Federal Guerreros, Guadalupe, Zac**, consistente en la sustitución del paso elevado de tubería de aguas residuales, mediante la instalación de un tubo en forma de sifón que será instalado de manera subterránea dentro del cauce del arroyo Guerreros, se ubica en las siguientes coordenadas UTM WGS84:

Tubo en forma de sifón		
ID	X	Y
1	758135.29	2522640.08
2	758138.59	2522648.48
3	758146.03	2522657.01
4	758153.73	2522665.84
5	758160.47	2522673.57
6	758156.65	2522678.60
7	758152.05	2522684.66
Pozos de visita		
1	758134.44	2522641.71
2	758160.47	2522673.57

7. Que las actividades del **proyecto** consistirán en la excavación con una retroexcavadora pequeña, conjuntamente con pico y pala para afinar los taludes, con el objeto de respetar al máximo la dirección del cauce y del acceso, la zanja tendrá una sección de 0.70 m de ancho y 1.00 m de profundidad, se estabilizará la zanja mediante un sistema de apuntalamiento para evitar deslizamientos y garantizar la seguridad durante la excavación, se colocará una capa de arena de 10 cm de espesor en el fondo, asegurando una base uniforme mediante la cual se colocará la tubería de acero grado B de 12" de diámetro y ¼" de espesor, recubierta con pintura anticorrosiva. El proyecto incluye la instalación de 2 pozos de visita en los puntos ya establecidos, la instalación de tubería de ventilación, pruebas de hermeticidad y funcionamiento y el relleno y compactación de zanjas mediante capas de 20 cm de espesor al 95% PROCTOR, se llevará a cabo la nivelación del terreno para que coincida con los niveles originales.



8. Que la **Promovente** manifiesta que derivado de la base de datos del estudio Memoria de Calculo Hidráulica y de Socavación Cruce-Arroyo Guerreros, Guadalupe, Zac., donde se concluye un resultado de tres ensayos en los que se demuestra que, dependiendo de la sección en la que se trabaje, se puede tener una permeabilidad alta o baja, tal es el caso del estudio antes mencionado que con sus resultados demuestra las variaciones de permeabilidad dependiendo del área de la muestra, sin embargo, para el caso de la sección 0+232.99 y 0+224.67 (secciones entre las cuales se desarrollará la obra hidráulica), se determinó que de acuerdo al cálculo realizado de permeabilidad, demuestra una permeabilidad alta, por lo que, al determinar una permeabilidad alta en la sección donde se pretende desarrollar la obra hidráulica del tubo en forma de sifón, se concluye que la permeabilidad del suelo no se verá afectada y si esto sucediera, en un futuro, la afectación sería mínima e irrelevante debido a la superficie que ocupará la obra y a la dirección transversal en la cual se pretende instalar el tubo en forma de sifón.
9. Que la **Promovente** manifiesta que dicha modificación del cambio de la obra hidráulica del paso elevado de tuberías de aguas residuales, para que sea desarrollada de manera subterránea mediante un tubo en forma de sifón, se presenta dado la recomendación de la JIAPAZ y la CONAGUA, ya que prácticamente sería lo mismo y haría la misma función, dejando libre el camino que atraviesa el arroyo Guerreros, para lo cual, adjunta el oficio B00.932.04-212/2715 de fecha 20 de agosto del 2024, emitido por la Dirección Local Zacatecas de la CONAGUA, donde manifiesta que es factible la construcción del proyecto *Sifón invertido para cruzar el arroyo Guerreros*.
10. Que para sustentar su petición la **Promovente** presentó el pago de derechos correspondiente y la documentación que acredita la personalidad jurídica del representante legal, planos de localización y descripción de la obra solicitada.

CONSIDERANDO

- I. Que las modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, a las que se refiere el trámite **SEMARNAT-04-008** tiene su sustento legal en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), el cual dispone lo siguiente:

“Artículo 28.- Si el promovente pretende realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, deberá someterlas a la consideración de la Secretaría, la que, en un plazo no mayor a diez días, determinará:

I. Si es necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental;

II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o

III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.

En este último caso, las modificaciones a la autorización deberán ser dadas a conocer al promovente en un plazo máximo de veinte días.”

- II. Que la modificación al **proyecto** solicitada por la **Promovente** consiste en el cambio de la obra del paso elevado de tubería de aguas residuales en el cauce primario del arroyo Guerreros, el cual se pretende llevar a cabo mediante la instalación de un tubo en forma de sifón que ira instalado en el suelo de manera subterránea sobre un camino de terracería que atraviesa el cauce del arroyo Guerreros, en una longitud de **58.33 m**, que pertenecen a la Zona Federal de la CONAGUA, y los trabajos a desarrollar serán mediante la apertura de una zanja que tendrá una sección de **0.70 m** de ancho por **1.00 m** de profundidad en la cual se colocará la tubería de acero grado B de 12” de diámetro y ¼” de espesor, que dichas obras y actividades se pretendan llevar a cabo sobre el camino de terracería que atraviesa el cauce, el cual se ubica dentro de los



332.66 m² contemplados en el proyecto original, además de esto la modificación solicitada se ubica dentro del mismo Sistema Ambiental delimitado en la MIA-P del **proyecto**, por lo que no implica impactos ambientales diferentes a los previstos y evaluados en el proyecto original.

- III. Que esta Oficina de Representación considera que tanto los Términos y Condicionantes establecidos en la autorización son parte integrante del **proyecto**, mismos que devienen de la facultad discrecional otorgada a esta autoridad; por lo que dicha modificación al **proyecto** autorizado, únicamente se refiere a la instalación de un tubo en forma de sifón que estará instalado de manera subterránea sobre un camino de terracería que atraviesa el cauce del arroyo Guerreros, en una longitud de **58.33 m**, en este sentido y considerando la opinión técnica de factibilidad del proyecto emitida por la Dirección Local de la CONAGUA, por lo que no se prevén impactos diferentes a los evaluados, además de que no implica impactos ambientales que no estén regulados o considerados en los los Términos y Condicionantes establecidas en el resolutivo, por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En apego a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° fracción IX, 28 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 5 inciso A) y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3° fracción VII inciso a), 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas

RESUELVE

PRIMERO. Dar por atendido la solicitud de modificación, presentada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el 08 de agosto del año que transcurre, por el **Ing. Hernán Valverde Ramírez**, en su carácter de representante legal de la empresa **Casas y Construcciones Alfa S.A. de C.V.**

SEGUNDO. Autorizar la modificación del **proyecto**, "**Manifiesto de Impacto Ambiental para la Concesión de Obras Hidráulicas en el Cauce Federal Guerreros, Guadalupe, Zac**", consistente en la instalación de un tubo en forma de sifón que se instalará de manera subterránea, atravesando el cauce del arroyo Guerreros, en una longitud de **58.33 m**, mediante trabajos consistentes en la apertura de una zanja que tendrá una sección de **0.70 m** de ancho por **1.00 m** de profundidad en la cual se colocará la tubería de acero grado B de 12" de diámetro y ¼" de espesor, dichas obras y actividades se pretenden llevar a cabo sobre un camino de terracería que cruza el cauce del arroyo Guerreros, el cual se ubica dentro de los 332.66 m² contemplados en el **proyecto** original, a ubicarse en el municipio de Guadalupe, Zacatecas.

TERCERO. La **Promovente** deberá obtener el permiso de construcción de obras en cauce y zona federal además de la Concesión de la Zona Federal por parte de la Comisión Nacional del Agua y presentar copia de los trámites realizados y resoluciones en esta Oficina de representación.

CUARTO. La vigencia de la presente autorización está en función del Término **SEGUNDO** del oficio resolutivo ORE152-200/0769/2024, de fecha 20 de junio de 2024.

QUINTO. La construcción, operación, mantenimiento y en su caso, abandono de las obras y/o actividades autorizadas en el presente oficio para la modificación del **proyecto** se deberán apegar a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo **ORE152-200/0769/2024**, de fecha 20 de junio de 2024, así



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/1144/2024

como los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al proyecto; y quedarán vigentes para todos los efectos a que haya lugar.

SEXTO. Esta autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales de la obra y actividad citada, por lo que es obligación de la **Promovente** tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización del proyecto.

SÉPTIMO. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGEEPA** y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el **Promovente**, en el trámite **SEMARNAT-04-008**, relativo al trámite de Modificación a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, presentado por el representante legal de la empresa **Casas y Construcciones Alfa S.A. de C.V.**, los días 08 y 22 de agosto de 2024, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones.

OCTAVO. Notificar la presente resolución a la empresa **Casas y Construcciones Alfa S.A. de C.V.**, a través de su representante legal **Hernán Valverde Ramírez**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Atentamente
El Encargado del Despacho



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Ing. José Luis Rodríguez León

"Con motivo de la designación como Encargado del Despacho de los asuntos de la entonces Delegación Federal (ahora Oficina de Representación) en el estado de Zacatecas contenida en el oficio 01257 suscrito por Rafael Pacchiano Alamán, Secretario de Medio ambiente y Recursos Naturales, que se ejerce con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente hasta el 27 de julio de 2022 y en el artículo SÉPTIMO TRANSITORIO del Reglamento Interior vigente, firma el presente José Luis Rodríguez León, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Oficina de Representación."

C.c.e.p.

Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: 32ZA2024HD003
JLRL/ifa



